3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN

Resolución de 10 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de 16 de octubre de 2026, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se establecen los plazos, el calendario y el cálculo de notas de la prueba de acceso a la universidad y de las pruebas de admisión que se celebrarán en el curso 2026/2027.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha introducido un renovado ordenamiento legal, modificando un buen número de artículos del texto en vigor. Entre otros muchos aspectos, la nueva redacción elimina la evaluación final de Bachillerato y en el artículo 38 establece, con respecto al acceso a los estudios universitarios, la necesidad de superar una única prueba de acceso que será tenida en cuenta junto con las calificaciones obtenidas en Bachillerato y cuyas características básicas serán establecidas por el Gobierno, previa consulta a la Conferencia Sectorial de Educación y a la Conferencia General de Política Universitaria con informe previo del Consejo de Universidades y del Consejo Escolar del Estado.

La disposición final quinta, apartado 7, de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que fija su calendario de implantación, señala que las modificaciones introducidas en el artículo 38 se empezarán a aplicar en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de Bachillerato, lo que se ha producido en el curso 2023/2024.

En el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, se establece la normativa básica que permite a las respectivas universidades fijar los procedimientos de admisión para quienes hayan superado dicha prueba, así como los que podrán ser de aplicación en los restantes casos en los que se cumplan los requisitos de acceso, con objeto de garantizar la homogeneidad del sistema, la igualdad y la seguridad jurídica de quienes participen en dichos procedimientos, preservando, al mismo tiempo, la autonomía que la ley reconoce a las universidades en esta materia. El artículo 22 del citado Real Decreto, en el marco de los procedimientos de admisión, establece que quienes realicen la prueba de acceso y deseen mejorar su nota de admisión podrán examinarse en la misma convocatoria de hasta tres materias de segundo curso de Bachillerato, comunes o de modalidad, distintas a aquellas de las que se hubieran examinado en la prueba de acceso. Asimismo, podrán examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubieran elegido en dicha prueba. Por su parte, el artículo 23 dispone que quienes se encuentren exentos de realizar la mencionada prueba de acceso también podrán optar por mejorar su nota de admisión participando en los procedimientos de admisión previstos en el citado artículo 22.

Por otra parte, el artículo 18 del citado Real Decreto establece que las administraciones educativas, junto con las universidades públicas de su ámbito de gestión, constituirán una comisión organizadora de la prueba de acceso, integrada por representantes de las universidades públicas, de la administración educativa y del profesorado de Bachillerato de centros públicos. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo previsto en la Orden de 22 de diciembre de 1999, de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre la organización de las pruebas de acceso a la Universidad del alumnado que cursa las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Autónoma Andaluza, dicha comisión organizadora es la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía.

00346111

Por ello, y con objeto de hacer eficientes los procedimientos de acceso y admisión y evitar al alumnado distintas pruebas ya sean para el acceso o para la admisión, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2026, y teniendo en cuenta las necesidades de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía en lo que se refiere a los procedimientos de admisión, ha acordado establecer los plazos, el calendario y el cálculo de las notas de la prueba de acceso a la universidad y de las pruebas de admisión que se celebrarán en el curso 2026/2027.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad al Acuerdo de 16 de octubre de 2026, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se establecen los plazos, el calendario y el cálculo de notas de la prueba de acceso a la universidad y de las pruebas de admisión que se celebrarán en el curso 2026/2027, que se inserta a continuación como anexo.

Sevilla, 10 de noviembre de 2026.- El Director General, Mario Martínez Escoriza.

A N E X O

Acuerdo de 16 de octubre de 2026, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se establecen los plazos, el calendario y el cálculo de notas de la prueba de acceso a la universidad y de las pruebas de admisión que se celebrarán en el curso 2026/2027

Primero. Fechas límite para la recepción por las Universidades Públicas de Andalucía de la siguiente información:

a) Datos previos de matrícula del alumnado de segundo curso de Bachillerato, de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo Superior susceptible de presentarse a la prueba: Hasta el 4 de febrero de 2027.

b) Relaciones certificadas con las calificaciones finales del alumnado de segundo curso de Bachillerato, de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo Superior que haya solicitado presentarse a las pruebas:

- Convocatoria ordinaria: Hasta las 11:00 horas del 25 de mayo de 2027.
- Convocatoria extraordinaria: Hasta las 23:00 horas del 21 de junio de 2027.

Segundo. Fechas de celebración de los ejercicios.

La convocatoria ordinaria de las pruebas se realizará los días 1, 2 y 3 de junio de 2027 y la convocatoria extraordinaria los días 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2027.

Tercero. Incompatibilidades horarias.

En ambas convocatorias el horario será el que se establece en el cuadro que figura en el punto sexto. No obstante, en los supuestos no previstos expresamente en dicho punto sexto, en el caso de que una persona interesada se matricule de materias en las que haya incompatibilidad horaria se examinará en la hora que figura en el cuadro, de la materia que aparece en primer lugar (en el horario previsto), mientras que de la/s otra/s se examinará en el horario que la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía

00346111

determine en la tarde del tercer día o, en su caso, del segundo día, de lo que se le dará comunicación en el primer día de las pruebas o con anterioridad.

Asimismo, y en previsión de que se produjese alguna incidencia en el normal desarrollo de las pruebas y sea necesaria la determinación de un horario alternativo, quienes se inscriban en las pruebas deberán estar disponibles en horario de mañana y tarde durante los días fijados para las mismas y en la mañana siguiente al último día.

Cuarto. Prueba de acceso.

Para la obtención de los requisitos de acceso, o para quienes, reuniendo dichos requisitos, quieran mejorar su calificación de acceso, el alumnado deberá examinarse de las materias comunes y las materias específicas obligatorias de modalidad de segundo curso de Bachillerato. Constará de cuatro ejercicios, de carácter obligatorio:

- Lengua Castellana y Literatura II.
- Lengua Extranjera II (Prueba de acceso) a elegir una entre alemán, francés, inglés, italiano o portugués.
- Historia de España o Historia de la Filosofía.
- La materia específica obligatoria de segundo curso de Bachillerato de la modalidad y, en su caso, vía cursada:

a) Para la modalidad de Artes:

1.º En la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño: Dibujo Artístico II.

2.º En la vía de Música y Artes Escénicas: Análisis Musical II o Artes Escénicas II, a elección del alumnado.

b) Para la modalidad de Ciencias y Tecnología: Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, a elección del alumnado.

c) Para la modalidad General: Ciencias Generales.

d) Para la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, a elección del alumnado.

Supuestos especiales:

- El alumnado que haya obtenido el título de Bachiller conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, podrá sustituir la materia específica obligatoria de modalidad por la materia que no haya elegido entre Historia de España e Historia de la Filosofía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.4 del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio.

No obstante, podrá optar por examinarse, en su lugar, de alguna de las siguientes materias, según las enseñanzas de procedencia:

a) Ciencias Generales, si posee el título de Técnico o Técnica de Formación Profesional.

b) Dibujo Artístico II, si posee el título de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño.

c) Análisis Musical II o Artes Escénicas II, a elección del alumnado, si ha superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

- Quienes hayan obtenido varias modalidades de Bachillerato deberán decidir, en el momento de la inscripción en la prueba, cuál de ellas harán valer a efectos del cálculo de la calificación de acceso a la universidad. Esta elección determinará la materia específica obligatoria de modalidad y, en su caso, vía de la que deberán examinarse.
- El alumnado que haya superado la prueba externa para obtener el doble título de Bachiller y de Baccalauréat, que desee acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de grado mediante el título de Bachiller, podrán realizar la prueba de acceso a la universidad en la administración educativa en la que hubieran finalizado sus estudios, si bien no necesitarán realizar los ejercicios correspondientes a las materias de Historia de España y Lengua Extranjera II. La nota de dichas materias será la obtenida en la prueba externa en las materias Historia de España y de Francia y Lengua y Literatura Francesas, respectivamente.

00346111

- A estos efectos, las administraciones educativas deberán remitir a las universidades de su ámbito territorial una relación del alumnado que, habiendo obtenido la doble titulación, vaya a presentarse a la prueba de acceso a la universidad y desee acogerse a este procedimiento de calificación, junto con una certificación en la que se hará constar la calificación obtenida en la prueba externa en las materias de Historia de España y de Francia y Lengua y Literatura Francesas.

- El alumnado procedente de ordenaciones educativas anteriores, en posesión de cualquiera de los títulos o certificados que se indican a continuación, podrá elegir para la prueba de acceso la materia específica obligatoria de cualquiera de las modalidades y vías de Bachillerato: Título de Bachiller LOGSE, COU, Curso Preuniversitario o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos al título de Bachiller español.

La calificación de esta prueba para el acceso a la universidad será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas de cada uno de los exámenes, expresada en una escala de 0 a 10, con tres cifras decimales y redondeada a la milésima. Para superar esta prueba, dicha calificación deberá ser igual o superior a 4 puntos.

La calificación para el acceso a la universidad se calculará ponderando un 40% la calificación de la prueba de acceso a la universidad y un 60% la nota media del Bachillerato. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso cuando el resultado de esta ponderación sea igual o superior a 5 puntos.

Quinto. Pruebas de admisión.

Quienes realicen la prueba de acceso y deseen mejorar su nota de admisión podrán examinarse en la misma convocatoria de hasta tres materias de segundo curso de Bachillerato, comunes o de modalidad, distintas a aquellas de las que se hubieran examinado en la prueba de acceso. Asimismo, podrán examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubieran elegido en dicha prueba. En este supuesto, las calificaciones obtenidas en las pruebas de admisión solo tendrán validez si se supera la prueba de acceso y se obtiene una calificación de acceso igual o superior a 5.

De igual forma, podrán hacerlo quienes previamente reúnan los requisitos de acceso a la universidad y quieran mejorar su nota de admisión por alguna de las siguientes vías: Bachillerato español, en su caso, con la superación del Curso de Orientación Universitaria o Pruebas de Madurez; Bachillerato Europeo o Bachillerato Internacional; sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales; títulos de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior y transitoriamente, en tanto se regule la prueba de acceso que debe superar el alumnado de sistemas educativos extranjeros al que se refiere la DA 36.ª de la LOE, Títulos, Diplomas o Estudios homologados al Título de Bachiller del sistema educativo español (o solicitada su homologación). Las materias son las siguientes:

- Análisis Musical II.
- Artes Escénicas II.
- Biología.
- Ciencias Generales.
- Coro y Técnica Vocal II.
- Dibujo Artístico II.
- Dibujo Técnico II.
- Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II.
- Diseño.
- Empresa y Diseño de Modelos de Negocio.
- Física.
- Fundamentos Artísticos.
- Geografía.
- Geología y Ciencias Ambientales.

00346111

- Griego II.
- Historia de la Música y de la Danza.
- Historia del Arte.
- Latín II.
- Lengua Extranjera II, a elegir una entre alemán, francés, inglés, italiano o portugués, siempre que sea distinta de la seleccionada en la prueba de acceso contemplada en el punto cuarto de la presente norma.
- Literatura Dramática.
- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.
- Matemáticas II.
- Movimientos Culturales y Artísticos.
- Química.
- Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.
- Tecnología e Ingeniería II.

A todas estas materias se les aplicará un parámetro de ponderación de entre 0 y 0,2 según su afinidad con los grados universitarios ofertados por las Universidades Públicas de Andalucía, de manera que para calcular la nota de admisión a un determinado grado se tomarán las calificaciones de un máximo de dos materias con calificación igual o superior a 5 puntos que, multiplicadas por los respectivos parámetros de ponderación, otorguen la mejor de las notas de admisión.

En el caso de las materias: Análisis Musical II, Artes Escénicas II, Ciencias Generales, Dibujo Artístico II, Latín II, Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, con calificación mayor o igual a 5, superada como materia de modalidad en la prueba de acceso necesaria para la obtención de los requisitos de acceso, también será tenida en cuenta, de oficio, dicha calificación con su respectivo parámetro para mejorar la nota de admisión. No obstante, en aquellos grados en los que las materias de Matemáticas II y Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II se ponderan con un 0,2, solo se considerará, para el cálculo de la nota de admisión, aquella que resulte más favorable, junto con otra materia distinta, que no podrá ser ninguna de las dos mencionadas (Resolución de 30 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Coordinación Universitaria, BOJA núm. 192, de 6 de octubre de 2025).

Quienes deseen optar por una universidad externa al Distrito Único Universitario de Andalucía que hubiera previsto tener en cuenta la calificación de Historia de la Filosofía o Historia de España en sus procesos de admisión, podrán inscribirse en las pruebas de admisión en una de estas dos materias comunes, no coincidente con la elegida en la prueba de acceso, si bien tal inscripción no se considerará para mejorar su nota de admisión en las Universidades Públicas de Andalucía.

Sexto. Horario.

El horario establecido será común para todos los tribunales y sedes bajo la responsabilidad de las Universidades Públicas de Andalucía y está referenciado al horario peninsular español.

El desarrollo de las pruebas será el siguiente:

Horario	Primer día	Segundo día	Tercer día
8:00-8:30	Citación (*)		
8:30-10:00	Lengua Castellana y Literatura II	Análisis Musical II Dibujo Artístico II Latín II Matemáticas II Ciencias Generales	Historia de la Música y de la Danza Dibujo Técnico II Geografía Diseño Biología
10:00-11:00	Descanso y Citación		

00346111

Horario	Primer día	Segundo día	Tercer día
11:00-12:30	Historia de España Historia de la Filosofía	Artes Escénicas II Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II Griego II Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	Lengua Extranjera II (Prueba de admisión) Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica Literatura Dramática Química
12:30-13:30	Descanso y Citación		
13:30-15:00	Lengua Extranjera II (Prueba de acceso)	Coro y Técnica Vocal II Movimientos Culturales y Artísticos Física Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	Historia del Arte Fundamentos Artísticos Geología y Ciencias Ambientales Tecnología e Ingeniería II
Horario de tarde			
16:30-17:00		Citación y Distribución (*)	
17:00-18:30		Exámenes de Incompatibilidad Horaria	Exámenes de Incompatibilidad Horaria
18:30-19:00			Citación y Distribución
19:00-20:30			Exámenes de Incompatibilidad Horaria
20:30-21:00			Citación y Distribución
21:00-22:30			Exámenes de Incompatibilidad Horaria

(*) Las franjas horarias de citación se fijan por defecto, pudiendo cada universidad fijar otras que considere más oportunas teniendo en cuenta las sedes de que se trate.

En el caso de alumnado matriculado de materias en las que haya incompatibilidad horaria, este realizará el examen de la materia que aparece en primer lugar en el cuadro correspondiente (que es el horario normal previsto), mientras que de la/s otra/s se examinará en el horario que la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía determine, de lo que se dará comunicación a la persona interesada en el primer día de las pruebas o con anterioridad.

En particular, el alumnado que deba examinarse de Historia de España e Historia de la Filosofía, ya sea por sustitución de la materia de modalidad en el supuesto especial previsto en el artículo 23 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, o para participar en los procedimientos de admisión de otros distritos universitarios, realizará siempre el examen de Historia de España en la segunda franja horaria del primer día, y el de Historia de la Filosofía en el horario que la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía determine. Las calificaciones de estas materias no se tendrán en cuenta para mejorar la nota de admisión en las Universidades Públicas de Andalucía.

En caso de que una persona decida no presentarse a la materia que aparece en primer lugar, deberá realizar el examen en el horario normal de la segunda materia que causaba la incompatibilidad, debido a que al no presentarse a la primera materia la incompatibilidad desaparece.

Como regla general, las incidencias que no sean incompatibilidades horarias que se presenten se intentarán resolver en el mismo horario. De no ser posible lo anterior, se hará en la jornada de tarde reservada a la incompatibilidad horaria. Por ello, el alumnado deberá prever la posibilidad de que sea citado cualquier día por la tarde o en la mañana siguiente al último día de los inicialmente previstos para la prueba.

Séptimo. Exámenes para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El procedimiento para solicitar la adaptación de las pruebas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será el que se recoge en la Circular de 4 de abril de 2014 de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería

00346111

de Educación, Cultura y Deporte. No obstante, las universidades podrán establecer procedimientos complementarios para asegurar la atención a todas y cada una de las posibles personas afectadas.

Octavo. Alumnado con estudios extranjeros homologables al título de Bachiller, sin acceso directo a la universidad.

El alumnado que esté en posesión de un título, diploma o estudio equivalente al título de Bachiller, obtenido o realizado en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad y desee presentarse a la prueba de acceso y las de admisión, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria única del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, hasta que se apruebe la regulación prevista en su disposición adicional cuarta, procederá como sigue:

a) Si la persona solicitante estuviera en posesión de la credencial de homologación de su título por el del Bachiller español expedida por el ministerio competente en materia de educación o por una comunidad autónoma con competencia para ello, deberá presentar dicha credencial en la universidad andaluza en la que desee realizar la prueba, junto con el documento que acredite su identidad. Si la credencial de homologación contara con una calificación entre 5 y 10, esta se considerará como la nota media del Bachillerato a la hora de calcular la calificación de acceso a la universidad. En su defecto, la calificación será de 5 puntos, sin menoscabo de que la persona solicitante pueda requerir del órgano que la expidió la actualización de la credencial de homologación para que figure la respectiva calificación.

b) Si la persona solicitante no estuviera en posesión de la credencial de homologación de su título por el del Bachiller español expedida por el ministerio competente en materia de educación o por una comunidad autónoma con competencia para ello, deberá presentar, en la universidad andaluza en la que desee realizar la prueba, el resguardo de haber solicitado dicha homologación, junto con una certificación académica de los dos últimos cursos de los estudios extranjeros que conducen al título equivalente al de Bachiller español, en la que consten las calificaciones de cada una de las materias de los dos cursos, traducida, en su caso, por un traductor jurado. Igualmente deberá aportar un documento que acredite su identidad.

Para el cálculo de la calificación de acceso, se utilizará como nota media del Bachillerato la que resulte de aplicar lo establecido en la Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establece la información relativa a la nota media de las credenciales individuales de convalidación por el primer curso de Bachillerato y de homologación a los títulos españoles de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, y se dictan instrucciones para su cálculo. En caso de que la persona solicitante no aportara la certificación indicada en el párrafo anterior, o esta no estuviera traducida, en su caso, por un traductor jurado, la nota media del Bachillerato para el cálculo de la calificación de acceso a la universidad será de 5 puntos.

La calificación calculada en el supuesto del apartado b) será válida y se tendrá en cuenta en el procedimiento de admisión a los grados universitarios para el curso de que se trate, con independencia de que en el procedimiento de homologación se le otorgase una nota diferente (mayor o menor). A partir de la obtención de la homologación y para futuros procedimientos el alumnado estará en las condiciones del apartado a).

Todas las actuaciones o resoluciones que se deriven del apartado b) quedarán sin efecto en el caso de que la persona solicitante no aportase la acreditación de haber obtenido la citada homologación por el ministerio competente en materia de educación o por una comunidad autónoma con competencia para ello, durante el curso académico para el que ha resultado admitida, en la misma universidad andaluza donde solicitó la realización de la prueba.

00346111